

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-920-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-076-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDEF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-125-04-2016/DAFC-MAPG-109-04-2016**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Defensa (MIDEF), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince, y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Ministerio de Defensa (MIDEF); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Defensa, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Martha Elena Ruiz Sevilla**, Ministra; **Juan René Icaza Jiménez**, Vice Ministro; **Aminta Marina Díaz Flores**, Asesora Legal; **Marvin Ulises Portobanco Meléndez**, Director General de Coordinación Interinstitucional; **Josefa Mansell Centeno**, Directora General Administrativa Financiera; **Brenda Yamileth Medina Rojas**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Nelson Alfredo Flores González**, Analista de Adquisiciones; **Griselda Idalia Callejas Zavala** y **Rosa**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-920-16

**Araceli Canales Emes**, Miembros del Comité Técnico de Contrataciones; **Juan Luis Sandino López**, Responsable de Informática; **César Francisco López González**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Suyen del Socorro Morales Estrada**, Responsable de Presupuesto; **María Isabel Aguinaga Aguinaga**, Responsable de Contabilidad; **Maricela del Carmen Aguilar Largaespada**, Responsable de Tesorería; **Humberto Joaquín Hernández Tapia**, Responsable de Transporte; **Luis Carlos Flores Balmaceda**, Responsable de Control de Bienes; y, **Fidel Antonio Vivas Mercado**, Responsable de Bodega. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Expedientes de personal con documentación incompleta; **b)** Incorrecta clasificación de gastos por concepto de vacaciones pagados en liquidaciones finales y falta de reversión de aporte laboral y patronal por días no laborados por ex servidores públicos dados de baja; **c)** Incorrecta base de cálculo utilizado para determinar el salario diario y prestaciones proporcionales de ley; **d)** Soportes de cheques no presentan solicitud de pago, ni sello de cancelado; **e)** Anticipos sujetos a rendición de cuenta regularizados en Comprobantes Únicos de Ejecución y registrados como ejecutados en el Sistema de Información de Unidades Ejecutoras (SIUE), aun cuando no se gastan totalmente; y, **f)** Expedientes Administrativos de Contrataciones Menores, sin índice de contenido y sin foliar; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, el Ministerio de Defensa (MIDDEF), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el MIDDEF no cumplió en todos los aspectos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-920-16

importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDEF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.